CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, 10 de noviembre de 2022. Informo señor Juez que en el presente asunto, el 24 de agosto de 2022 se realizó el registro del emplazamiento de los Herederos Indeterminados, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte emplazada compareciera al proceso. Igualmente le significo señor Juez, que el apoderado demandante ha enviado varios memoriales solicitando se continúe con el respectivo trámite y en el último de ellos, solicita se fije fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 273

REFERENCIA	: DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	: IDANIA DEMOYA MENDOZA
DEMANDADO	: HEREDEROS DETERMINADOS (DIANA PATRICIA ARANA DATIVA) E INDETERMINADOS DE MARIO ARANA MORALES
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00117-00
ASUNTO	: DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

Vista la constancia secretarial que antecede, dada la solicitud del apoderado demandante y vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados en este asunto, transcurridos 15 días después de publicado el emplazamiento, sin que hubieren comparecido, deviene proseguir con el respectivo trámite, para lo cual se designará curador *ad litem* para que los represente.

En consecuencia, como curador *ad litem* de los Herederos Indeterminados, se designa a la Dra. MÓNICA ISABEL AVILÉS RAMÍREZ, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, y a quien se le comunicará de la designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

A la doctora MÓNICA ISABEL, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

Comuníquese la designación a la Dra. MÓNICA ISABEL AVILÉS RAMÍREZ, identificada con la T.P. 118.824 del C.S. de la J., en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 105 fijado hoy 11/11/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YULJORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario